



PROVINCIA DE CATAMARCA

**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº010/2022
COMPULSA ABREVIADA – MODALIDAD COMPRA DETERMINADA
EX-2022-01672072-CAT-DAF#SEG**

BASES DE CONDICIONES

REPARTICIÓN: DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA –SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE

OBJETO DEL LLAMADO: SERVICIO ELECTRÓNICO DEL SISTEMA DE PILOTO AUTOMÁTICO, SUS PERIFÉRICOS Y CONTROL DE MULTIFUNCIÓN CDU (MULTI-FUNCTION CONTROL AND DISPLAY UNIT) DE LA AERONAVE FAIRCHILD SA 227 AC METRO III – MATRICULA LV-WEE

AUTORIZADO POR: DI-2022-01766179CAT-DAF#SEG FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2.022

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ESTAUDINENSES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 54/100. (US\$17.393.,54)

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.022 A HORAS 12:00

FECHA DE APERTURA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.022 A HORAS 12:00

MODALIDAD DE LA APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE

INFORMES Y CONSULTAS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: <http://comprasseg@hotmail.com>



PROVINCIA DE CATAMARCA
SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE

PROVINCIA DE CATAMARCA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº010/2022 COMPULSA ABREVIADA – MODALIDAD COMPRA DETERMINADA EX-2022-01672072-CAT-DAF#SEG

BASES DE CONDICIONES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE:

JURISDICCIÓN: Secretaria de Estado de Gabinete

UNIDAD CONTRATANTE: Dirección Provincial de Administración Financiera – Secretaria de Estado de Gabinete.

DOMICILIO REAL: Maria Hayde Varela de Varela esq. Pte Castillo– San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700).

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: comprasseg@hotmail.com

ARTÍCULO 1º - NORMATIVA APLICABLE: : La presente contratación se regirá por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley Nº 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley Nº 5636;
- b) Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 – Anexo I -Decreto Acuerdo Nº 1127/20 modificado por Decreto Acuerdo Nº 1573/2020 y Decreto Acuerdo Nº 2036/2020; Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF.
- c) Disposiciones de la Ley Nº 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios Nº 1122/01 y Nº 445/02.
- d) Asimismo, resultan de aplicación: las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por RESOL-2020-28-E-CATCGP#MHF; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos.
- e) Decreto Acuerdo 644/2022, según sus lo expresado en los Artículos 1º,2º y 3º , que regula las contrataciones de bienes y servicios de la Secretaria de Aeronáutica.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4º del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938- del Decreto Acuerdo Nº 1127/20 y sus modificatorias. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía. Así mismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> , sin que pueda alegarse su desconocimiento.-----

ARTÍCULO 2º SERVICIO ELECTRÓNICO DEL SISTEMA DE PILOTO AUTOMÁTICO, SUS PERIFÉRICOS Y CONTROL DE MULTIFUNCIÓN CDU (MULTI-FUNCTION CONTROL AND DISPLAY UNIT) DE LA AERONAVE FAIRCHILD SA 227 AC METRO III – MATRICULA LV-WEE.-, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que rigen la contratación que se detallan en el ANEXO III – DETALLE DE SEVICIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la presente Contratación Directa, asciende a la suma de **PESOS ESTAUDINENSES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 54/100. (US\$17.393.,54).**

ARTÍCULO 4º - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para la presente Contratación Directa será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22º c) y 25º del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº1127/20 y sus modificatorias.---



ARTÍCULO 5° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser solicitado de manera totalmente gratuita en la Secretaría de Estado de Gabinete – Av Pte. Castillo Intersección María Haide Varela de Varela. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Los interesados podrán formular consultas al Pliego de Bases y Condiciones, hasta TRES (3) DÍAS previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido.

ARTÍCULO 6° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día y la hora establecidos, en la Secretaría de Estado de Gabinete – María Haide Varela de Varela esq. Pte Castillo y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares acompañando la documentación que la integre;

- a) En sobre cerrado dirigido a la Dirección Provincial de Administración Financiera- Secretaría de Estado de Gabinete, Sitio en Calle María Haide Varela de Varela esq. Pte Castillo- San Fernando del Valle de Catamarca- CP 4700.
- b) Letra y Número de EX-2022-01672072- -CAT-DAF#SEG
- c) Contratación Directa N°011/2022 – Compulsa Abreviada- Compra Determinada.
- d) Fecha y Hora de Apertura: 22/09/2022 A 12:00 hs.
- e) Lugar de Apertura: Dirección Provincial de Administración Financiera- Secretaría de Estado de Gabinete.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean presentadas hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 7° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicarle las características básicas de los bienes o servicios a proveer, y acompañando la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO II**).
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (**ANEXO III**).
- c) Formulario de CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO que forma parte de este pliego como (**ANEXO IV**).
- d) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Público o por Autoridad de Aplicación.
- e) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para la Contratación Directa CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27° de la Ley Impositiva Provincial N° 5734, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet:



<https://dgrentas.arca.gob.ar/>, cuando sus presupuestos oficiales supere el CINCO por ciento 5% del monto autorizada por el Poder Ejecutivo para Licitación Pública.

- f) Si la Oferta supera el importe de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y CINCO MIL CON 00/100 (\$14.775.000,00), deberán Constituir GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo de mantenimiento de oferta establecido en las presente Bases de la Contratación, o la constancia de haberla constituido. La misma será equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en las presentes Bases.
- g) SELLADO PROVINCIAL equivalente al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0.60%) sobre el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por los artículos 19º Inc. 6 y 22º Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial Nº 5734, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

h) **Documentación a cumplimentar con las ofertas:**

1. Información del proponente:

- a) Si el proponente es una Persona Física: Deberá aportar sus datos personales completos: Nombres y Apellido, Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Número de D.N.I. /L.C. /L.E., Domicilio, Estado Civil y Fotocopia de D.N.I. /L.C. /L.E.
- b) Si el proponente es una Sociedad Anónima: Copia del Contrato Social y sus modificatorios, copia de la última Acta de Asamblea mediante la cual se designen las autoridades y las respectivas inscripciones en la Inspección General de Justicia.
- c) Para el resto de Sociedades Regularmente Constituidas: Copia del Contrato Social y sus modificatorios, copia de la última Acta de Asamblea mediante la cual se designen las autoridades, y las respectivas inscripciones en el Registro Público de Comercio.
- d) Para el caso de Sociedades Irregulares o De Hecho: Copia Contrato Social, Declaración Jurada por medio de la cual se manifieste los componentes de las mismas y que asumen responsabilidad personal y solidaria por los actos que realicen cualquiera de ellos en nombre de la sociedad, debiéndose hacer constar además, quien es el socio que tiene la firma y representación social.

2. Los proponentes deberán adjuntar además la siguiente documentación que se detalla a continuación:

- I. Constancia de Inscripción vigente en los tributos nacionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente contratación.
- II. Copia de Cédula Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente, en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente contratación, expedido por la Administración General de Rentas de la Provincia para el supuesto de contribuyentes locales. Para los contribuyentes no locales, copia de la Constancia de Convenio Multilateral sobre los Ingresos Brutos en la que se acredite la inscripción en la actividad objeto de la presente contratación.
- III. Para las empresas locales que se encuentren inscriptas en el "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" deberán adjuntar Certificado de Empresa Local o Proveedor Local emitido por la Dirección Provincial de Comercio dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Provincia de Catamarca. En el supuesto de poseer trabajadores en relación de dependencia deberá agregar Certificado Compre Catamarqueño Anexo I- Punto II- Art 6º del Decreto Acuerdo N° 122/01 Y 445/02- Ley N° 5038, emitida por la Dirección de Inspección Laboral dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Previsión de la Provincia de Catamarca.
- IV. Los representantes legales deberán acreditar que están facultados para actuar y/o contratar en nombre de los oferentes, debiendo adjuntar el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado por autoridad competente. De tratarse de oferentes de otras jurisdicciones la certificación por Escribano Público deberá estar legalizado por el Colegio de Escribanos respectivo.

ARTÍCULO 8º - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar conforme al ítem detallado en el ANEXO I "DETALLE DE SERVICIO SOLICITADO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" adjunto al presente. Deberá consignar:

1. Precio unitario, en números con referencia a (la unidad de medida establecida en las cláusulas de los respectivos anexos), el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta; determinados en pesos.
2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

ARTÍCULO 9º - CONDICIÓN DE CALIDAD: El Servicio ofertado deberán ser brindado según los establecido



PROVINCIA DE CATAMARCA
SECRETARÍA DE ESTADO DE GABINETE

en ANEXO I - "CUADRO DE CANTIDADES SOLICITADAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" En el caso de que el servicio entregado no cumplan en forma parcial y/o total con las especificaciones técnicas, el oferente deberá cumplimentarlas en las mismas condiciones detalladas en el ANEXO III "DETALLE DEL SERVICIO SOLICITADO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", en un plazo no mayor a DOS (2) DÍAS, sin costo alguno para el Estado Provincial, en el lugar de entrega indicado en el ANEXO IV.-----

ARTÍCULO 10° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a Treinta y Cinco (35) DÍAS HÁBILES, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta. -----

ARTÍCULO 11° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo Nº1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) La oferta económica no estuviere firmada, por el oferente o su representante legal.
- b) Estuviere escrita con lápiz.
- c) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- d) Fuera condicionada.
- e) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo Nº1127 y sus modificatorias.
- g) Tuviere raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y las mismas no estuvieren debidamente salvadas Serán causales de inadmisibilidat de las propuestas, las siguientes:

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidat de la oferta. Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidat establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la

ARTÍCULO 12°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidat establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación. -----

ARTÍCULO 13°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) DÍAS. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta. -----

ARTÍCULO 14° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del Servicio, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las especificaciones y características establecidas en el ANEXO III "DETALLE DEL SERVICIO SOLICITADO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego. -----

ARTÍCULO 15° - VISTA DE LAS OFERTAS: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas



PROVINCIA DE CATAMARCA
SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE

hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo de propuestas, efectuado por Departamento de Compras de la Secretaria de Estado de Gabinete, según corresponda, hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTICULO 16° - TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES: El acto de apertura o cualquiera de las propuestas, podrán ser impugnados por los oferentes o representantes debidamente autorizados de manera fundada remitiéndolo a la Dirección de Administración Financiera- Secretaria de Estado de Gabinete en el plazo perentorio e improrrogable de TRES (03) DÍAS CORRIDOS, contados a partir del día siguiente de la fecha del acto de apertura.

El Organismo con competencia para adjudicar deberá correr traslado de las impugnaciones u observaciones de oficio a la parte impugnada, la que podrá contestarlas dentro de los TRES (3) DÍAS posteriores al de la notificación del traslado.

Con las observaciones o impugnaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, la misma autoridad resolverá, previo Informe de la Comisión de Evaluación y dictamen del servicio jurídico permanente, pudiendo hacerlo de manera independiente o en el acto de adjudicación. En ningún caso el trámite de las observaciones o impugnaciones o sus contestaciones, interrumpirá o suspenderá el procedimiento, debiendo tramitarse las mismas por cuerda separada de las actuaciones principales. -----

ARTÍCULO 17° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

PRECIO DEL SERVICIO A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS

CALIDAD DEL SERVICIO A PROVEER.....DOCE (12) PUNTOS

ANTECEDENTES EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL.....CINCO (05) PUNTOS

PLAZO DE ENTREGA.....TRES (03) PUNTOS

TOTAL.....CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL SERVICIO A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

B) CALIDAD DEL SERVICIO A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los servicios ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....12 PUNTOS

BUENO.....05 PUNTOS

C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorias, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:



PROVINCIA DE CATAMARCA
SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorias, se le otorgará: CINCO (05) PUNTOS.
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorias, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.
- 3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorias, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

D) PLAZO DE ENTREGA: Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, que indique menor plazo de entrega al establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones; y a las restantes ofertas el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple, de acuerdo a la siguiente formula:

Menor Plazo de Entrega x Mayor Puntaje Asignado al factor (03)

Plazo de Entrega a Considerar

ARTÍCULO 18° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconveniente.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 19° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tengaderecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. De resultar adjudicados ítems en forma parcial, la distribución de las cantidades se realizará en forma proporcional a las cantidades solicitadas por cada Jurisdicción Solicitante, si de esta proporcionalidad se obtiene un valor decimal se implementará la regla de redondeo para llegar a un número entero.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo.

ARTÍCULO 20° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, y su respectiva .

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de



PROVINCIA DE CATAMARCA
SECRETARÍA DE ESTADO DE GABINETE

su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las especificaciones y características establecidas en el ANEXO III "DETALLE DEL SERVICIO SOLICITADO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir. -----

ARTÍCULO 21° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá constituir GARANTÍA del TRES POR CIENTO (3%). La garantía de cumplimiento del contrato, se calculará sobre el monto total adjudicado y deberá constituirse dentro de los CINCO (5) días de la notificación del Acto Administrativo de adjudicación. Dicha garantía será devuelta al adjudicatario en forma proporcional al valor de cada provisión recibida de conformidad, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la recepción definitiva. Vencido el período de vigencia del contrato se le reintegrará la parte restante de la garantía. La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 26° del presente pliego de condiciones particulares. Se deberá conformar sellado de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, del CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,6%) de conformidad a lo establecido en el Artículo 19 inc. 6 de la Ley N° 5734 (Decreto N° 3104) vigente en el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO 22° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias:

a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N° 46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155).

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Deberá constituir la Aseguradora domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Licitante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de **VEINTE (20) MODULOS**.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, en los artículos 18 a 23, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgentas.arca.gob.ar/> . Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N° 21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del



Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs. -----

ARTÍCULO 23° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

-En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N° 1127, Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- Cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos (Valor del módulo \$14.775,00).
- Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
- Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

ARTÍCULO 24° - LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: La entrega del Servicio de la presente contratación Directa, se realizará en los lugares, forma y cantidades establecidas en el ANEXO IV.

Fijase como plazo máximo de la entrega del servicio u/o objeto de la presente contratación de Quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido.

El suministro del servicio objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

La recepción del servicio en el lugar establecido, tendrá carácter de provisional y el recibo o remito que se firmen será de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

Las Jurisdicciones Solicitantes, designarán al personal que será responsable de la Recepción Definitiva del Servicio, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N° 1127/20 (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación del servicio recibido con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el servicio provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente. -----

ARTÍCULO 25° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera-Secretaría de Estado de Gabinete; conjuntamente con la Orden de Compra (sellada) y la certificación de la recepción definitiva del Servicio objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.



- el detalle del Servicio entregado.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes. -----

ARTÍCULO 26° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias, artículos 110 a 123. -----

ARTÍCULO 28°: CONVERSION DE LA OFERTA PRESENTADA EN MONEDA EXTRANJERA. La conversión de la moneda extranjera de la presente contratación en moneda de curso legal, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Constitución de garantías: se utilizará el Tipo de Cambio Vendedor Banco de la Nación Argentina del día anterior a la constitución de la misma.
- b) Homogeneización de las ofertas: el valor de cotización será el del Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al acto de apertura donde quede fijado el precio.
- c) Registración presupuestaria: Si la adjudicación hubiese sido resuelta en moneda extranjera se la convertirá utilizando el Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la imputación.
- d) Emisión de la Orden de Pago: si la facturación fuera en Moneda Extranjera, se convertirá al Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la emisión de dicha Orden de Pago. En el mismo acto se registrará la imputación.



PROVINCIA DE CATAMARCA
SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE

PROVINCIA DE CATAMARCA

**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº010/2022
COMPULSA ABREVIADA – MODALIDAD COMPRA DETERMINADA
EX-2022-01672072-CAT-DAF#SEG**

BASES DE CONDICIONES

ANEXO I

PROVINCIA DE CATAMARCA

Ítem	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	Unidad Medida	Cantidad Solicitada
1	3.3.6- 7583.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE BASE DE DATOS DE FMS DEL SISTEMA DE NAVEGACION PARA LA AERONAVE Marca LEARJET LJ 45 TIPOLIBERTY. Fabricante BOMBARDIER – MATRICULA LV-JWN	UNIDAD	1

REF.: : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL TREN DE ATERRIZAJE DE LA AERONAVE FAIRCHILD SA 227 AC METRO III.-

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



PROVINCIA DE CATAMARCA
SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE

PROVINCIA DE CATAMARCA

**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº010/2022
COMPULSA ABREVIADA – MODALIDAD COMPRA DETERMINADA
EX-2022-01672072-CAT-DAF#SEG**

BASES DE CONDICIONES

ANEXO II

PROVINCIA DE CATAMARCA

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- Domicilio Real: _____
- Domicilio Comercial: _____
- Domicilio Electrónico: _____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en

Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



PROVINCIA DE CATAMARCA
SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE

PROVINCIA DE CATAMARCA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº010/2022
COMPULSA ABREVIADA – MODALIDAD COMPRA DETERMINADA
EX-2022-01672072-CAT-DAF#SEG

BASES DE CONDICIONES

“COMPRES Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO”

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa _____

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



PROVINCIA DE CATAMARCA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº010/2022
COMPULSA ABREVIADA – MODALIDAD COMPRA DETERMINADA
EX-2022-01672072-CAT-DAF#SEG

BASES DE CONDICIONES

“COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO”

ANEXO IV

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO

En mi carácter
de.....de la
firma.....CUIT/CUIL/CDI N°.....,
constituyo como domicilio
especial electrónico

.....
....,conforme a lo dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS
Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15° del Anexo I Reglamento
Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº 1127/20.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y
condiciones que se indican a

Continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social, constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº 1127/20; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del



PROVINCIA DE CATAMARCA
SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE

domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma del oferente:

Aclaración:



PROVINCIA DE CATAMARCA
SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE

PROVINCIA DE CATAMARCA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº010/2022
COMPULSA ABREVIADA – MODALIDAD COMPRA DETERMINADA
EX-2022-01672072-CAT-DAF#SEG

BASES DE CONDICIONES

“COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO”

ANEXO IV

LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO Y COORDINACION

- DEBERA EFECTUARSE EN EL DOMICILIO COMERCIAL DE LA EMPRESA ADJUDICADA EN LA PRESENTE CONTRATACION.
- **CORREO ELECTRÓNICO:** <http://comprasseg@hotmail.com>
- **DATOS PARA FACTURACIÓN:**

SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE

C.U.I.T Nº 30-71679931-6

Maria Hayde Varela de Varela esq. Pte Castillo – San Fernando del Valle de Catamarca – C.P. 4700.

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE**



Gobierno de Catamarca
2022

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.